



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2009/MSI

San Isidro, 7 de Octubre de 2009.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 063-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 07-2009-COM-IMA-PVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 145-MSI del 19 de diciembre de 2007, se aprobó la suscripción del Contrato de Comodato entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FUNDACIÓN**.

Que, el mismo tiene entre sus fines, implementar el proyecto de conservación, restauración y puesta en uso sociocultural de la Casa Museo Marina Núñez del Prado. La suscripción de dicho contrato también fue aprobada por el Consejo de Administración de **LA FUNDACIÓN**, según consta en su Acta de fecha 14 de noviembre de 2007.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Quinta y Octava del Contrato de Comodato aprobado por Acuerdo de Concejo N° 145-MSI de fecha 19 de diciembre de 2007, las mismas que quedan redactadas con el siguiente tenor:

*"QUINTA.- Por el presente contrato **LA FUNDACIÓN** se obliga a ceder gratuitamente el uso de los bienes señalados en la cláusula tercera a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, a título de comodato o préstamo en uso. Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente contrato no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.*

*La relación de las obras de arte, que serán entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** en mérito del presente contrato, se encuentra detallada en el anexo que obra adjunto, el cual forma parte del mismo."*





Municipalidad
de
San Isidro

"OCTAVA.- Las partes convienen en fijar un plazo de duración determinado para el presente contrato, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de este documento y vencerá el día 31 de diciembre de 2022; fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a devolver los bienes cedidos en uso. Dicho plazo podrá ser ampliado o renovado por acuerdo expreso entre las partes."

ARTICULO SEGUNDO.- Las partes convienen en precisar que el anexo, a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato de Comodato, estará conformado por las 1,046 fichas de registro elaboradas por el Instituto Nacional de Cultura (INC) entre los años 2005 y 2006, las mismas que fueron presentadas por **LA FUNDACIÓN**.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que las 1,046 fichas de registro elaboradas por el INC serán tomadas de manera referencial, en tanto **LA MUNICIPALIDAD** termine de elaborar el inventario que viene realizando respecto de las obras de arte existentes en la Casa Museo Marina Núñez del Prado, el cual será considerado como definitivo para las partes una vez que éste haya quedado concluido.

ARTICULO TERCERO.- Cualquiera de las partes podrá elevar a Escritura Pública el Contrato de Comodato indicado en los antecedentes, así como la presente modificación, para los fines que estime pertinentes. En caso que una de las partes decida elevar a Escritura Pública los documentos antes mencionados, la otra se encontrará obligada a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para tales efectos.

ARTICULO CUARTO.- Las partes dejan expresa constancia que se mantienen los mismos términos y condiciones pactados en el Contrato de Comodato indicado en los antecedentes, a excepción de las modificaciones y precisiones acordadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Cultura y Órgano de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA FUNDACIÓN MARINA
NÚÑEZ DEL PRADO DE FALCÓN**

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Comodato que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Av. Los Incas N° 270 - San Isidro, representada por su Alcalde, señor E. Antonio Meier Cresci, identificado con DNI N° 08243375, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y, de otra parte, la **FUNDACIÓN MARINA NÚÑEZ DEL PRADO DE FALCÓN**, con RUC N° 20264372021, inscrita en la Partida N° 01974769 del Libro de Fundaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Antero Aspíllaga N° 300 - San Isidro, representada por su Presidenta del Consejo de Administración, señora Rosa de la Oliva de Birkbeck, identificada con DNI N° 07852974, debidamente autorizada por el Consejo de Administración según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2009, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA FUNDACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de Concejo N° 145-MSI del 19 de diciembre de 2007, se aprobó la suscripción del Contrato de Comodato entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FUNDACIÓN**, el mismo que tiene entre sus fines implementar el proyecto de conservación, restauración y puesta en uso sociocultural de la Casa Museo Marina Núñez del Prado. La suscripción de dicho contrato también fue aprobada por el Consejo de Administración de **LA FUNDACIÓN**, según consta en su Acta de fecha 14 de noviembre de 2007.

CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Quinta y Octava del Contrato de Comodato indicado en los antecedentes, las mismas que quedarán redactadas con el siguiente tenor:

*"QUINTA.- Por el presente contrato **LA FUNDACIÓN** se obliga a ceder gratuitamente el uso de los bienes señalados en la cláusula tercera a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, a título de comodato o préstamo en uso. Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente contrato no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.
La relación de las obras de arte, que serán entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** en mérito del presente contrato, se encuentra detallada en el anexo que obra adjunto, el cual forma parte del mismo."*

*"OCTAVA.- Las partes convienen en fijar un plazo de duración determinado para el presente contrato, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de este documento y vencerá el día 31 de diciembre de 2022; fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a devolver los bienes cedidos en uso. Dicho plazo podrá ser ampliado o renovado por acuerdo expreso entre las partes."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las partes convienen en precisar que el anexo, a que se refiere, el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato de Comodato, estará conformado por las 1,046 fichas de registro elaboradas por el Instituto Nacional de Cultura (INC) entre los años 2005 y 2006, las mismas que fueran presentadas por **LA FUNDACIÓN**.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que las 1,046 fichas de registro elaboradas por el INC serán tomadas de manera referencial, en tanto **LA MUNICIPALIDAD** termine de elaborar el inventario que viene realizando respecto de las obras de arte existentes en la Casa Museo Marina Núñez del Prado, el cual será considerado como definitivo para las partes una vez que éste haya quedado concluido.

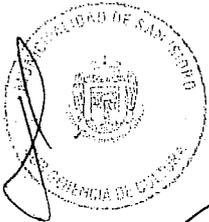
CLÁUSULA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá elevar a Escritura Pública el Contrato de Comodato indicado en los antecedentes, así como la presente Adenda, para los fines que estime pertinentes, en el caso que una de las partes decida elevar a Escritura Pública los documentos antes



mencionados, la otra se encontrará obligada a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para tales efectos.

CLÁUSULA CUARTA.- Las partes dejan expresa constancia que se mantienen los mismos términos y condiciones pactados en el Contrato de Comodato indicado en los antecedentes, a excepción de las modificaciones y precisiones acordadas en la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los 07... días del mes de octubre... del año dos mil nueve.



Municipalidad de San Isidro

Fundación Marina Núñez del Prado de Falcón

ENRIQUE ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

ROSA DE LA OLIVA DE BIRKBECK
Presidenta

